



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 5 de octubre de 2011.

Número 119

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria de dicha entidad federativa..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Pública Nacional 004, referente a la Licitación: **EO-928010997-N41-2011**, "Remodelación del edificio Tiempo Nuevo en Cd. Victoria, Tamaulipas"..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Tamaulipas y los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**LA SEDESOL**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, C. MA. LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO**”, REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL SUBSECRETARIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. LIC. DINORAH BLANCA GUERRA GARZA Y LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS GARCÍA; Y LOS MUNICIPIOS DE ALTAMIRA, CIUDAD MADERO, EL MANTE, MATAMOROS, MIGUEL ALEMÁN, NUEVO LAREDO, REYNOSA, RÍO BRAVO, SAN FERNANDO, TAMPICO, VALLE HERMOSO Y VICTORIA, EN LO SUCESIVO “**LOS MUNICIPIOS**”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. PEDRO CARRILLO ESTRADA, L.A.E. JAIME TURRUBIATES SOLÍS, DR. HUMBERTO FLORES DEWEY, ING. VÍCTOR ALFONSO SÁNCHEZ GARZA, LIC. RAMÓN EDMUNDO RODRÍGUEZ GARZA, C.P. BENJAMÍN GALVÁN GÓMEZ, LIC. JESÚS EVERARDO VILLARREAL SALINAS, LIC. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDUA, C.P. TOMÁS GLORIA REQUENA, PROFRA. MARÍA MAGDALENA PERAZA GUERRA, C.P. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN Y C.P. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado “Igualdad de Oportunidades”, establece que “La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.”

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010, establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Asimismo, este artículo señala que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, establece que “... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados.”

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial, en lo sucesivo **“Polígonos Hábitat”**, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Los **“Polígonos Hábitat”** son identificados por **“LA SEDESOL”** y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/400/0541/2010 de fecha 23 de diciembre de 2010, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/002/2011 de fecha 6 de enero de 2011, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011; así como en lo previsto en los artículos 77 y 91 fracciones XXI y XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 7, 8, 21, 23 párrafo 1 fracción VII y 30 fracciones V, X, XI, XII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1 fracción III, 4, 5, 46, 47, 48 fracción III, 50 y 61 de la Ley de Estatal de Planeación; Artículo Primero, Segundo fracción III del decreto de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas; 7, 49 fracción XXXII, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII, 61, 189, 190 y 191 del Código Municipal para el Estado; y 8, 56 fracciones I, III y IV de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, **“LA SEDESOL”**, **“EL ESTADO”** y **“LOS MUNICIPIOS”**, en lo sucesivo **“LAS PARTES”**, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre **“LA SEDESOL”**, **“EL ESTADO”** y **“LOS MUNICIPIOS”**, para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y **“Polígonos Hábitat”** seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. **“LAS PARTES”** acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2011, en lo sucesivo **“Reglas de Operación”**, y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo **“Lineamientos de Operación”**, así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y “POLIGONOS HABITAT” SELECCIONADOS

TERCERA. **“LAS PARTES”** acuerdan que los subsidios federales y los recursos locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y **“Polígonos Hábitat”** seleccionados, que se señalan en el **Anexo I** de este Acuerdo de Coordinación, denominado **“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”**, el cual es suscrito únicamente por la Delegada Federal de **“LA SEDESOL”**, el Subsecretario de Programas Sociales y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y por los Presidentes Municipales.

CUARTA. **“LA SEDESOL”** promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los **“Polígonos Hábitat”** seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. **“LAS PARTES”** acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “**LAS PARTES**” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el **Anexo II** de este Acuerdo de Coordinación, denominado “**Subsidios Federales por Municipio**”, el cual es suscrito únicamente por la Delegada Federal de “**LA SEDESOL**”, el Subsecretario de Programas Sociales y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y por los Presidentes Municipales firmantes.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “**Reglas de Operación**”, “**EL ESTADO**”, “**LOS MUNICIPIOS**” y las Delegaciones Federales de “**LA SEDESOL**” podrán constituirse en ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. “**LAS PARTES**” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “**LA SEDESOL**” a otros municipios del mismo Estado o de otras entidades federativas. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “**LA SEDESOL**” al Subsecretario de Programas Sociales y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y a “**LOS MUNICIPIOS**” que correspondan.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “**EL ESTADO**” y “**LOS MUNICIPIOS**”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “**Reglas de Operación**”, los “**Lineamientos de Operación**” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01). Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “**Aportaciones de Recursos Locales por Municipio**”, el cual es suscrito únicamente por la Delegada Federal de “**LA SEDESOL**”, el Subsecretario de Programas Sociales y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y por los Presidentes Municipales.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “**LA SEDESOL**” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y “**Polígonos Hábitat**” seleccionados, con la participación que corresponda a “**EL ESTADO**” y a “**LOS MUNICIPIOS**”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “**LA SEDESOL**” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “**Reglas de Operación**”, los “**Lineamientos de Operación**”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “**LA SEDESOL**”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “**Reglas de Operación**” y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA PRIMERA. “**EL ESTADO**” y “**LOS MUNICIPIOS**” se comprometen a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados del Programa Hábitat, cuando funja como ejecutor, en las ciudades, zonas metropolitanas y “**Polígonos Hábitat**” seleccionados, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “**Reglas de Operación**”, los “**Lineamientos de Operación**”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

- b) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales aportados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- d) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las **“Reglas de Operación”**.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con **“LA SEDESOL”**, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles construidos o mejorados, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA SEGUNDA. **“EL ESTADO”** y **“LOS MUNICIPIOS”**, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las **“Reglas de Operación”** y en los **“Lineamientos de Operación”**, y otorgar las facilidades necesarias a **“LA SEDESOL”** para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

Cuando **“LA SEDESOL”** detecte que el ejecutor incurrió en desviaciones en el ejercicio de los subsidios federales o en incumplimiento a lo convenido, inclusive en ejercicios fiscales anteriores, **“LA SEDESOL”** podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011, cancelar los proyectos aprobados y, en su caso, solicitar el reintegro de los subsidios, según corresponda. Lo anterior, sin menoscabo de que **“LA SEDESOL”** realice las acciones administrativas y legales que procedan.

DÉCIMA TERCERA. **“EL ESTADO”** y **“LOS MUNICIPIOS”**, cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a **“LA SEDESOL”** la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”**, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.
- c) Informar a la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”**, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”**, al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Convocar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”**, así como al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.

- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por **“LA SEDESOL”**, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DÉCIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. “EL ESTADO” y **“LOS MUNICIPIOS”** se comprometen a apoyar a **“LA SEDESOL”** en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las **“Reglas de Operación”** y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, **“LA SEDESOL”**, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que **“LA SEDESOL”** detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el ejercicio en curso o en ejercicios anteriores, **“LA SEDESOL”** podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, **“LA SEDESOL”** podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DÉCIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte de la Delegada Federal de **“LA SEDESOL”**, el Subsecretario de Programas Sociales y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y por los Presidentes Municipales.

DÉCIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, **“LA SEDESOL”**, **“EL ESTADO”** y **“LOS MUNICIPIOS”**, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de **“LA SEDESOL”**, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templetes, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de **“LA SEDESOL”**, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”**.

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las **“Reglas de Operación”** y en los **“Lineamientos de Operación”**. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGÉSIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, **“LAS PARTES”** acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de **“LA SEDESOL”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las **“Reglas de Operación”**, los **“Lineamientos de Operación”**, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a **“EL ESTADO”** y a **“LOS MUNICIPIOS”** a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA TERCERA. Las partes manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil once. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil once.

POR “LA SEDESOL”.- LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.- ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN.- Rúbrica.- LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C. MA. LUCÍA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- POR “EL ESTADO”.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- LIC. DINORAH BLANCA GUERRA GARZA.- Rúbrica.- EL SUBSECRETARIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS GARCÍA.- Rúbrica.- POR “LOS MUNICIPIOS”.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTAMIRA.- C. PEDRO CARRILLO ESTRADA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD MADERO.- L.A.E. JAIME TURRUBIATES SOLÍS.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MANTE.- DR. HUMBERTO FLORES DEWEY.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS.- ING. VÍCTOR ALFONSO SÁNCHEZ GARZA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MIGUEL ALEMÁN.- LIC. RAMÓN EDMUNDO RODRÍGUEZ GARZA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO.- C.P. BENJAMÍN GALVÁN GÓMEZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE REYNOSA.- LIC. JESÚS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RÍO BRAVO.- LIC. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDUA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FERNANDO.- C.P. TOMÁS GLORIA REQUENA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPICO.- PROFRA. MARÍA MAGDALENA PERAZA GUERRA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE HERMOSO.- C.P. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA.- C.P. MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ SALUM.- Rúbrica.

**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat,
Vertiente General, correspondiente al Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2011**

**Anexo I
“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”**

“LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
ZM de Tampico	Altamira	28019, 28021, 28022, 28023, 28024, 28025, 28026, 28028
ZM de Tampico	Ciudad Madero	28002, 28003, 28004, 28005, 28006, 28007, 30928001, 30928002
Ciudad Mante	El Mante	28093, 28094, 28095, 28096, 28097
ZM de Matamoros	Matamoros	28058, 28064, 28065, 28068, 28072, 28075, 30928003, 30928004
Ciudad Miguel Alemán	Miguel Alemán	28110, 328052
ZM de Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	28078, 28081, 28082
ZM de Reynosa-Río Bravo	Reynosa	28031, 28032, 28033, 28034, 28047, 28049, 28050, 28055, 30928005, 30928006, 50928002
ZM de Reynosa-Río Bravo	Río Bravo	28098, 28099,
San Fernando	San Fernando	28106, 28107, 28108, 28109
ZM de Tampico	Tampico	28010, 28012, 28013, 28014
Valle Hermoso	Valle Hermoso	28100, 28101, 28102, 28103, 28104, 28105
Ciudad Victoria	Victoria	28085, 28086, 28087, 28088, 28089, 28090

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil once.

POR “LA SEDESOL”.- LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.- ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN.- Rúbrica.- LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C. MA. LUCÍA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- POR “EL ESTADO”.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- LIC. DINORAH BLANCA GUERRA GARZA.- Rúbrica.- EL SUBSECRETARIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS GARCÍA.- Rúbrica.- POR “LOS MUNICIPIOS”.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTAMIRA.- C. PEDRO CARRILLO ESTRADA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD MADERO.- L.A.E. JAIME TURRUBIATES SOLÍS.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MANTE.- DR. HUMBERTO FLORES DEWEY.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS.- ING. VÍCTOR ALFONSO SÁNCHEZ GARZA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MIGUEL ALEMÁN.- LIC. RAMÓN EDMUNDO RODRÍGUEZ GARZA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO.- C.P. BENJAMÍN GALVÁN GÓMEZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE REYNOSA.- LIC. JESÚS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RÍO BRAVO.- LIC. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDUA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FERNANDO.- C.P. TOMÁS GLORIA REQUENA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPICO.- PROFRA. MARÍA MAGDALENA PERAZA GUERRA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE HERMOSO.- C.P. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA.- C.P. MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ SALUM.- Rúbrica.

**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat,
Vertiente General, correspondiente al Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2011**

**Anexo II
“Subsidios Federales por Municipio”**

“LA SEDESOL” aportará al Estado de Tamaulipas subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de **\$138'002,199.00 (ciento treinta y ocho millones dos mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**, que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
Altamira	12'589,600.00
Ciudad Madero	6'186,500.00
El Mante	3'940,000.00
Matamoros	23'246,372.00
Miguel Alemán	1'465,000.00
Nuevo Laredo	17'997,857.00
Reynosa	23'246,372.00
Río Bravo	12'096,023.00
San Fernando	7'350,000.00
Tampico	9'063,875.00
Valle Hermoso	5'345,000.00
Victoria	15'475,600.00
TOTAL \$	138'002,199.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil once.

POR “LA SEDESOL”.- LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.- ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN.- Rúbrica.- LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C. MA. LUCÍA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- POR “EL ESTADO”.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- LIC. DINORAH BLANCA GUERRA GARZA.- Rúbrica.- EL SUBSECRETARIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS GARCÍA.- Rúbrica.- POR “LOS MUNICIPIOS”.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTAMIRA.- C. PEDRO CARRILLO ESTRADA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD MADERO.- L.A.E. JAIME TURRUBIATES SOLÍS.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MANTE.- DR. HUMBERTO FLORES DEWEY.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS.- ING. VÍCTOR ALFONSO SÁNCHEZ GARZA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MIGUEL ALEMÁN.- LIC. RAMÓN EDMUNDO RODRÍGUEZ GARZA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO.- C.P. BENJAMÍN GALVÁN GÓMEZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE REYNOSA.- LIC. JESÚS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RÍO BRAVO.- LIC. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDUA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FERNANDO.- C.P. TOMÁS GLORIA REQUENA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPICO.- PROFRA. MARÍA MAGDALENA PERAZA GUERRA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE HERMOSO.- C.P. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA.- C.P. MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ SALUM.- Rúbrica.

**Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat,
Vertiente General, correspondiente al Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2011**

**Anexo III
“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”**

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos a la Federación para la operación del Programa Hábitat por la cantidad de \$138'002,199.00 (ciento treinta y ocho millones dos mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Altamira	6'294,800.00	6'294,800.00	12'589,600.00
Ciudad Madero	3'093,250.00	3'093,250.00	6'186,500.00
El Mante	1'970,000.00	1'970,000.00	3'940,000.00
Matamoros	11'623,186.00	11'623,186.00	23'246,372.00
Miguel Alemán	732,500.00	732,500.00	1'465,000.00
Nuevo Laredo	8'998,928.00	8'998,929.00	17'997,857.00
Reynosa	11'623,186.00	11'623,186.00	23'246,372.00
Río Bravo	6'048,012.00	6'048,011.00	12'096,023.00
San Fernando	3'675,000.00	3'675,000.00	7'350,000.00
Tampico	4'531,938.00	4'531,937.00	9'063,875.00
Valle Hermoso	2'672,500.00	2'672,500.00	5'345,000.00
Victoria	7'737,800.00	7'737,800.00	15'475,600.00
TOTALES \$	69'001,100.00	69'001,099.00	138'002,199.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil once.

POR “LA SEDESOL”.- LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.- ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN.- Rúbrica.- LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C. MA. LUCÍA IRENE ALZAGA MADARIA.- Rúbrica.- POR “EL ESTADO”.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- LIC. DINORAH BLANCA GUERRA GARZA.- Rúbrica.- EL SUBSECRETARIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS GARCÍA.- Rúbrica.- POR “LOS MUNICIPIOS”.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTAMIRA.- C. PEDRO CARRILLO ESTRADA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD MADERO.- L.A.E. JAIME TURRUBIATES SOLÍS.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MANTE.- DR. HUMBERTO FLORES DEWEY.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS.- ING. VÍCTOR ALFONSO SÁNCHEZ GARZA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MIGUEL ALEMÁN.- LIC. RAMÓN EDMUNDO RODRÍGUEZ GARZA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO.- C.P. BENJAMÍN GALVÁN GÓMEZ.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE REYNOSA.- LIC. JESÚS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE RÍO BRAVO.- LIC. JUAN DIEGO GUAJARDO ANZALDUA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FERNANDO.- C.P. TOMÁS GLORIA REQUENA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMPICO.- PROFRA. MARÍA MAGDALENA PERAZA GUERRA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE HERMOSO.- C.P. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VICTORIA.- C.P. MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ SALUM.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Secretaría Particular
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 004

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Remodelación del edificio Tiempo Nuevo en Cd. Victoria, Tam.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-928010997-N41-2011	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	19/10/2011	17/10/2011 11:00 horas	17/10/2011 10:00 horas	25/10/2011 10:00 horas	25/10/2011 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Remodelación del edificio Tiempo Nuevo			16/11/2011	60	\$ 3'000,000.00

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la subsecretaría de infraestructura social, ubicada en el Piso 14 de la Torre Bicentenario, sita en Prolongación Bulevar Praxedis Balboa y Libramiento Naciones Unidas, en Cd. Victoria, Tam,
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Piso 4 de la Torre Bicentenario, sita en Prolongación Bulevar Praxedis Balboa y Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam., teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En Compranet en el Banco HSBC al número de cuenta 04046687208, clave 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Piso 4 de la Torre Bicentenario, sita en Prolongación Bulevar Praxedis Balboa y Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursará; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar Original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el Banco HSBC con el sello correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el numero de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 5 DE OCTUBRE DEL 2011.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. CÉSAR ABRAHAM RAMÍREZ ROSAS.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., miércoles 5 de octubre de 2011.

Número 119

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4861.- Expediente Número 1040/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4976.- Expediente Número 00140/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4862.- Expediente Número 00611/2006 relativo al Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4977.- Expediente Número 872/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4863.- Expediente Número 00623/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4978.- Expediente Número 00955/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4864.- Expediente Número 496/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 4979.- Expediente Número 00888/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4865.- Expediente Número 00722/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 4980.- Expediente Número 01456/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4958.- Expediente Número 01403/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4981.- Expediente Número 00988/2011 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
EDICTO 4959.- Expediente Número 1522/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4982.- Expediente Número 00043/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4960.- Expediente Número 1392/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 4983.- Expediente Número 00770/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4961.- Expediente Número 00220/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4984.- Expediente Número 348/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4962.- Expediente Número 00561/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4985.- Expediente Número 00088/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4963.- Expediente Número 00218/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4986.- Expediente Número 00974/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4964.- Expediente Número 00419/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	9	EDICTO 4987.- Expediente Número 00935/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4965.- Expediente Número 1118/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9	EDICTO 4988.- Expediente Número 01015/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 4966.- Expediente Número 00227/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4989.- Expediente Número 00719/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4967.- Expediente Número 01098/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10	EDICTO 4990.- Expediente Número 738/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4968.- Expediente Número 01455/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10	EDICTO 4991.- Expediente Número 1053/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 4969.- Expediente Número 438/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10	EDICTO 4992.- Expediente Número 01069/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 4970.- Expediente Número 367/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 4993.- Expediente número 724/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4971.- Expediente Número 00094/2011, relativo al Divorcio Necesario.	12	EDICTO 4994.- Expediente Número 00109/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
		EDICTO 4995.- Expediente Número 01528/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4996.- Expediente Número 522/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4997.- Expediente Número 1043/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4998.- Expediente Número 1365/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4999.- Expediente Número 1305/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5000.- Expediente Número 00047/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 5001.- Expediente Número 1130/2008, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	17
EDICTO 5002.- Expediente Número 819/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17
EDICTO 4913.- Expediente Número 307/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 4914.- Expediente Número 00418/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 4915.- Expediente Número 328/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 4916.- Expediente Número 550/2009 relativo al Juicio Hipotecario.	18

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de septiembre del año dos mil once, dictado en el Expediente Número 1040/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. PRIMO F. REYES PÉREZ en contra de JUAN DE DIOS SÁNCHEZ TERÁN, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Un bien inmueble ubicado en la calle Lomas de Santander número 1743 del Fraccionamiento Lomas de Santander de esta ciudad, con una superficie de 96.00 m², y con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 8.00 metros con lote 2, AL SUR, en 6.00 metros con calle Lomas de Santander, AL ESTE, en 16.00 metros con lote 30, y AL OESTE, en 16.00 metros con calle Luis Pasteur, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 22666, Legajo 454 de fecha 19 de mayo del 2000 del municipio de ciudad Victoria Tamaulipas, con un valor comercial de \$ 196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos, con la respectiva rebaja del 20 %.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 07 de septiembre de 2011.- El C. Secretario Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4861.- Septiembre 27, 29 y Octubre 5.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00611/2006 relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por JUAN ANTELMO MANCILLA CEPEDA en contra de MIRNA RAMÍREZ DE LEÓN ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercer almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Lotes números 22 (veintidós) y 23 (veintitrés), de la manzana número 7 (siete), con una superficie de 256.00 m² (doscientos cincuenta y seis metros cuadrados), ubicado en el Fraccionamiento "Vista del Sol" de esta ciudad, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 32.00 mts (treinta y dos metros), con calle Líbano, AL SUR: en 32.00 mts (treinta y dos metros), con lotes 21 (veintiuno) y 24 (veinticuatro), AL ORIENTE: en 8.00 mts (ocho metros), con calle Turquía, AL PONIENTE: en 8.00 mts (ocho metros), con

Avenida Costa de Oro.- Los inmuebles antes identificados se encuentran bajo las Claves Catastrales números 22-01-22-856-001 y 22-01-22-856-002 amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 1043, Libro 3-021, con fecha 26 de marzo de 2001, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta tercer almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$508,100.00 (QUINIENTOS OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del 20% (veinte por ciento) cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por ambos peritos nombrados en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, a 06 de septiembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4862.- Septiembre 27, 29 y Octubre 5.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 00623/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Ortiz Rosales, en su carácter de endosatario en procuración de LUIS ALBERTO GARCÍA CEBALLOS, en contra del C. FRANCISCO RECIO FLORES, consistentes en:

1).- Ubicado en el Conjunto Habitacional Aguascalientes número 1102-2 Norte de la colonia Talleres, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Inscrito en el registro público de la propiedad en: el Estado, en la Sección I, N° 147779, Legajo 2956, de fecha 08 de diciembre de 1999, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.- Valor comercial en N.R.- \$ 358,000 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

2).- Inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional Aguascalientes número 1102-3 Norte de la colonia Talleres de ciudad Madero, Tamaulipas, inscrito en el registro público de la propiedad en el Estado, en la Sección I, N° 147779, Legajo 2956, de fecha 08 de diciembre de 1999, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, valor comercial en N.R. \$ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

3).- Inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional número 1102-4 Norte de la colonia Talleres de ciudad Madero, Tamaulipas, inscrito en el registro público de la propiedad en el Estado, en la Sección I, No 147779, Legajo 2956, de fecha 08 de diciembre de 1999, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.- Valor comercial en N.R. \$ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

4).- Inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional Aguascalientes número 1102-5 Norte de la colonia Talleres de ciudad Madero, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No 147779, Legajo 2956, de fecha 08 de diciembre de 1999, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.- Valor comercial en N.R. \$ 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

5).- Inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional Aguascalientes número 1102-6 Norte de la colonia Talleres de ciudad Madero, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N° 147779, Legajo

2956, de fecha 08 de diciembre de 1999, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.- Valor comercial en N.R. \$ 360,000.00 (TRES CIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

6).- Inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional Aguascalientes número 1102-7 Norte de la colonia Talleres de ciudad Madero, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N° 147779, Legajo 2956, de fecha 08 de diciembre de 1999, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.- Valor comercial en N.R. \$ 410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MN.).

7).- Inmueble ubicado Conjunto Habitacional Aguascalientes número 1102-8 Norte de la colonia Talleres de ciudad Madero, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, N° 147779, Legajo 2956, de fecha 08 de diciembre de 1999, del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.- Valor comercial en N.R. \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación en la Zona Conurbada, convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado, el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, A LAS DIEZ HORAS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate- Lo anterior es dado a los 05 días del mes de septiembre de 2011.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4863.- Septiembre 27, 29 y Octubre 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Manuel Saldaña Castillo, quien autoriza y da fe, por auto de fecha doce de agosto del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 496/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado MARIO ALBERTO TIJERINA GONZÁLEZ en contra de JUAN ANTONIO FLORES HERNÁNDEZ; se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda, el siguiente bien inmueble consiste en:

El 50 % (cincuenta por ciento) del bien inmueble que por derechos de gananciales conyugales le corresponden al demandado JUAN ANTONIO FLORES HERNÁNDEZ, respecto de: Un terreno urbano y casa habitación, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 15.00 M.L. con calle Abasolo; AL SUR en 15.00 M.L. con propiedad particular, AL ESTE en, 30.00 M.L. con propiedad particular y AL OESTE en 30.00 M.L. con propiedad particular, con una superficie de 450.00 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado.- Sección I, Número 54892, Legajo 1098, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, cabe destacar que el valor comercial del citado inmueble asciende a la cantidad de \$615,000.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad en la que fue valuado en su totalidad el bien inmueble, menos el 20% (veinte por ciento), del citado valor comercial, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente ante la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad y a disposición de este Juzgado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base

para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, además en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal, y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la segunda almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; a 22 de agosto del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4864.- Septiembre 27, 29 y Octubre 5.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de septiembre de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00722/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO en contra de LEOPOLDO IBARRA IBARRA, IMELDA MARTÍNEZ GONZÁLEZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en ciudad Mante, Tamaulipas con una superficie 170.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 10.00 metros con calle Álvaro Obregón, AL ESTE 17.00 metros con propiedad de Luz María Perales de Cobos, AL OESTE 17.00 metros con calle Cuauhtémoc identificado como Finca 2386 de Mante, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$ 612,000.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 07/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de donde se encuentra el bien inmueble y en los Estrados del Juzgado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4865.- Septiembre 27, 29 y Octubre 5.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****C.C. ARTURO NÚÑEZ SÁNCHEZ Y
BRENDA BENÍTEZ ZAMORA**

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (9) nueve de marzo de dos mil once, dictado en el Expediente 01403/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina y continuado por el Licenciado Juan Manuel Gómez García, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ARTURO NÚÑEZ SÁNCHEZ Y BRENDA BENÍTEZ ZAMORA, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo a los siguientes autos:

En Altamira, Tamaulipas, a (27) veintisiete de octubre del año dos mil nueve (2009).- Téngase por presentado al Lic. Enrique Sias Pecina, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples acompañada con el carácter de APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como lo acredita con la documental que exhibe, demandado en la Vía Ordinaria Mercantil al C. ARTURO NÚÑEZ SÁNCHEZ, y la C. BRENDA BENÍTEZ ZAMORA, con domicilio ubicado en calle Andador Ocotlán esquina calle Ocotlán número 114-3, módulo 114, departamento, entre calle Jacarandas y Privada Ocotlán, del Condominio o Fraccionamiento Robles C.P. 89555, de la colonia Delfino Resendiz en ciudad Madero, Tamaulipas, en reclamo de las prestaciones que marca con los incisos a), b), c), y d), de su escrito de cuenta.- Estando la promoción ajustada a Derecho, dese entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado para tal efecto.- Con el presente auto y efectos de mandamiento en forma, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en su domicilio señalado a fin de que dentro del término de (15) quince días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica ubicado en calle Privada Guerrero número 102, esquina calle Chiapas, colonia Francisco Javier Mina, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89318.- Se autoriza a los Lics. Elvia Aminta Izaguirre Montelongo, Diana Maritza González Basáñez, Ignacio Vicencio Luna, Héctor Francisco González González, Brenda Salgado Garza, Jesús Fernando Morales Flores, Anabel Alejandre Escudero, Amy Janett Martínez Elizondo, Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.- Previniéndosele a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Distrito Judicial, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; Se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado como lo establece el artículo 1068 del Código de Comercio.- Así mismo, se previene a la parte demandada para que designen representante común de su intención dentro del término de (3) tres días apercibidos de que en caso de no hacerlo, este Juzgado lo hará en su rebeldía.- Este procedimiento se regirá en cuanto a la supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles, o en su defecto por el Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; Notifíquese Personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1054, 1069 penúltimo párrafo, 1054, 1055, 1056, 1057, 1067, 1068, 1069, 1377, 1378, 1379, 1380 y relativos del Código de Comercio, 1, 70, 79, 270, 271, 280, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles

en vigor, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Lic. Francisco Cruz Pierrez, Oficial Judicial B, Secretario de Acuerdos habilitado, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a (27) veintisiete de abril de dos mil diez (2010).- Por presentado Licenciado Juan Manuel Gómez García, en su carácter de nuevo apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y visto el contexto de su petición, se tiene como su domicilio convencional el ubicado en calle Morelia número 102-A Sur, Esquina Carranza, entre Primero de Mayo y Carranza, C.P. 89450, Colonia Primero de Mayo de Madero, Tamaulipas.- Por autorizados a los que indica en el segundo párrafo de su escrito, a fin de que accesen al expediente, oigan y reciban notificaciones.- Notifíquese 1049, 1054, 1055, 1063, 1068 del Código de Comercio; 1880, 1881, 1886, 1887, 1889, 1890 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 01403/2009.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

En Altamira, Tamaulipas, nueve días del mes de marzo del año dos mil once.- Por presentado al Licenciado Juan Manuel Gómez García, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada no fue ubicado, se ordena emplazarle por edictos que se publicarán en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, Notifíquese. Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 01403/2009.- Radicación.- Dos Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Por lo anterior se emplaza a ARTURO NÚÑEZ SÁNCHEZ Y BRENDA BENÍTEZ ZAMORA, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición as copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Altamira, Tam., a 7 de abril de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4958.- Octubre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MARÍA ANABEL MÁRQUEZ VILLANUEVA.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira Tamaulipas, dentro del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Juan Manuel Gómez García, en su carácter de apoderado de general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARÍA ANABEL MÁRQUEZ VILLANUEVA, bajo el Expediente Número 1522/2009, y por proveído de fecha (08) ocho de marzo del año dos mil once, se ordena sea notificado por medio de edictos a la demandada MARÍA ANABEL MÁRQUEZ VILLANUEVA, los cuales se publicarán por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al demandado, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este Tribunal de quien se reclama las siguientes prestaciones A).- Se declare judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de crédito, con fecha siete de noviembre del año mil novecientos noventa y cuatro celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y los demandados MARÍA ANABEL MÁRQUEZ VILLANUEVA Y ARTURO RANGEL LÓPEZ B).- El pago de \$195,537.36 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.) que por virtud del contrato de crédito y constitución de garantía hipotecaria, deben al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) equivalente a 117.375 veces el salario mínimo mensual vigente en el D.F. en la fecha de aprobación del contrato C).- El pago de los intereses ordinarios o normales, a razón del 6% anual, generados por la cantidad de dinero que en vía de crédito se otorgo a los demandados, contados desde la fecha del contrato respectivo, hasta la total liquidación de ese adeudo D).- El pago de la cantidad que resulte, por concepto de intereses moratorios vencidos y los que se sigan ocasionando, a razón del 8% anual; generados por las amortizaciones del contrato de crédito otorgado omitidas en su pago y que por ello adeudan los demandados E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio.- Se expide el presente a los doce días del mes de abril del dos mil once.- DOY FE.

Altamira, Tam., 12 de abril de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. CARMEN JULIA BALLEZA REYNOSO.- Rúbrica.- LIC. ESPERANZA PÉREZ RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4959.- Octubre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**C. JOSÉ DE JESÚS ALVISO REYES
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha ocho de octubre del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1392/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. MARÍA GUADALUPE SANDOVAL RODRÍGUEZ.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. JOSÉ DE JESÚS ALVISO REYES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.- Lo que notificado a usted por medio de este edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose el mismo a las catorce treinta horas del día veintisiete de mayo del dos mil once.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4960.- Octubre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**EL C. EDUARDO TÉLLEZ CRUZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco del mes de agosto del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00220/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Jaime Francisco Olivo García (INFONAVIT), en contra del C. EDUARDO TÉLLEZ CRUZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la construcción de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Clausula Vigésima Primera, a que se refiere el documento base de la acción., B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria en la Clausula Vigésima Quinta, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C).- El pago de 162.1190 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal para el año 2010, según consta en el estado de cuenta al día 04 DE ENERO DE 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 283,186.88 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguiente operaciones multiplicar el factor de 57.46 Salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del

adeudo cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su clausula novena en el capítulo de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 04 de enero de 2011, que corresponden a 28.8420 Veces el Salario Mínimo mensual del Distrito Federal para el año 2010, que ascienden a la cantidad \$ 50,380.74 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL); E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salario Mínimo, como se pacto en el contrato base de la acción en su clausula decima primera, en el capítulo de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria; F).- El pago de primas de seguro, gastos de cobranzas y gastos de que encuentran vigente en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.; G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito; H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio la declaración judicial de que la promovente ha adquirido por usucapión o prescripción positiva consumada la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Circuito Hacienda Loma Blanca número 200 del Fracc Hacienda Las Bugambilias, identificado como lote número 17, manzana 76, con una superficie de 50.41 m2 de construcción y 101.38 m2 de terreno, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 M.L. con lote 16; AL SUR 7.94 M.L. con Circuito Hacienda Loma Blanca; AL ESTE 15.16 M.L. con calle 11, y AL OESTE 15.00 M.L. con lote 18; inscrito en mayor extensión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección I, Número 12611, Legajo 2-253, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 19 de junio de 2007, la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en la parte correspondiente a la propiedad señalada en el inciso que antecede y que aparece a nombre del C. EDUARDO TÉLLEZ CRUZ, para que en su lugar aparezca la promovente como propietaria ante dicha institución, previa la protocolización ante Notario Público de la sentencia en que se declare su derecho; c) Pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandado C. EDUARDO TÉLLEZ CRUZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4961.- Octubre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. SARA FLORES SANTOS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco del mes de agosto del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00561/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Jaime Francisco Olivo García (INFONAVIT), en contra de la C. SARA FLORES SANTOS de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la construcción de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la hora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima primera, a que se refiere el documento base de la acción, B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria en la cláusula vigésima cuarta, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante., C).-El pago de 119.3420 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal para el año 2011, según consta en el estado de cuenta al día 06 de abril de 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 217,026.77 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTISÉIS PESOS 77/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguiente operaciones multiplicar el factor de 59.82 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su clausula décima, en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 06 de abril de 2011, que corresponden a 24.2110 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal para el año 2011, que ascienden a la cantidad \$ 44,028.38 (CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL); E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salario Mínimo, como se pacto en el contrato base de la acción en su clausula decima primera, en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria; F).- El pago de primas de seguro, gastos de cobranzas y gastos de que encuentran vigente en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción; G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.; H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del ente Juicio, la declaración judicial de que la promovente ha adquirido por usucapión o prescripción positiva consumada, la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Río Tennessee número 614 del Fracc. Balcones de Alcalá II, identificado como lote número 08, manzana 55, con una superficie de 33.94 m2 de construcción y

102.00 m2 de terreno y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 m con calle Río Tennessee; AL SUR 6.00 m con lote 43; AL ESTE 17.00 m con lote 09, y AL OESTE 17.00 m con lote 07; inscrito en mayor extensión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección II, Número 88, Legajo 2084, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 13 de marzo de 2006, y la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en la parte correspondiente a la propiedad señalada en el inciso que antecede y que aparece a nombre de la C. SARA FLORES SANTOS . para que en su lugar aparezca la promovente como propietaria ante dicha institución, previa la protocolización ante Notario Público de la sentencia en que se declare su derecho; c) Pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha cinco de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada la C. SARA FLORES SANTOS, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de circulación de esta ciudad y en los Estrados de Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4962.- Octubre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

EL C. CARLOS ALBERTO PACHECO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho del mes de agosto del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00218/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Jaime Francisco Olivo García (INFONAVIT), en contra del C. CARLOS ALBERTO PACHECO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la construcción de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima primera, a que se refiere el documento base de la acción, B).- La declaración de efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula vigésima quinta, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C).- El pago de 182,3530 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal para el año 2010, según consta en el estado de cuenta al día 04 de enero de 2011, que corresponde a la cantidad de \$318,531.31 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 31/100M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente

juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 57.46 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula novena en el capítulo de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 04 de enero de 2011, que corresponden a 21.0620 veces el Salario Mínimo mensual del Distrito Federal para el año 2010, que ascienden a la cantidad \$ 36,790.76 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL); E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salario Mínimo, como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula decima primera, en el capítulo de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria; F).-El Pago de Primas de Seguro, Gastos de Cobranzas y gastos de que encuentran vigente en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción; G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.; H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del la tramitación del presente juicio, la declaración judicial de que la promovente ha adquirido por usucapión o prescripción positiva consumada, la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Petunia, número 164 del Fracc. "Paseo de las Flores", identificado como lote número 51, manzana 22, con superficie de 91.69 m2 de terreno, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 M.L. con lote 02, AL SUR 6.00 M.L. con calle Petunia, AL ESTE 15.28 M.L. con lote 20 y AL OESTE 15.30 M.L. con lote 52; inscrito en mayor extensión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección I, Número 1265, Legajo 2-026, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 29 de enero de 2007, la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en la parte correspondiente a la propiedad señalada en el inciso que antecede y que aparece a nombre del C. CARLOS ALBERTO PACHECO para que en su lugar aparezca la promovente como propietaria ante dicha institución, previa la protocolización ante Notario Público de la sentencia en que se declare su derecho; c) Pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandado C. CARLOS ALBERTO PACHECO, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4963.- Octubre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.**

González, Tam.

CECILIA PRIETO DE LA TORRE.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00419/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por FELIPE ALEJANDRO ÁLVAREZ IZAGUIRRE, en contra de la C. CECILIA PRIETO DE LA TORRE, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de SESENTA DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4964.- Octubre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

C. JOAQUÍN SALVADOR LÓPEZ MONSIVÁIS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 08 de noviembre del año 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1118/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por MARIANELA HERNÁNDEZ PÉREZ en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 18 de febrero de 2011 dos mil once, ordenó emplazarlo por medio de edictos, y de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une y que celebramos el día 25 de junio de 1983, el cual fue registrado en la Oficialía Segunda de ciudad Madero, bajo el Libro Número 03, Acta 530, Foja 040256, por la causal del artículo 249 fracciones VIII del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas. B) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico y Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que cuenta con 60 sesenta días, a partir de la última publicación,

para comparecer ante este Juzgado y producir la contestación de demanda y oposición de excepciones que a su derecho interese, si así lo desea, y que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de aquí mismo.

Altamira, Tam. 22 de febrero de 2011.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4965.- Octubre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

C. ALEJANDRA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro del mes de julio del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00227/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Jaime Francisco Olivo García (INFONAVIT), en contra de la C. ALEJANDRA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la construcción de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula vigésima segunda, a que se refiere el documento base de la acción., B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria en la cláusula vigésima sexta, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante., C).- El pago de 118.6850 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal para el año 2010, según consta en el estado de cuenta al día 04 de enero de 2011, que corresponde a la cantidad de \$207,317.05 (DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 05/100M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguiente operaciones multiplicar el factor de 57.46 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de salarios mínimos como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula novena en el capítulo de apertura de crédito simple, misma que a la fecha 04 de enero de 2010, que corresponden a 12,7980 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal para el año 2010, que ascienden a la cantidad \$ 22,355.34 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL); E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salario Mínimo, como se pacto en el contrato base de la acción en su cláusula decima primera, en el capítulo de contrato de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria; F).- El pago de primas de seguro, gastos de cobranzas y gastos de que encuentran vigente en cuanto corresponda a los términos del contrato base

de la acción; G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.; H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio la declaración judicial de que la promovente ha adquirido por usucapión o prescripción positiva consumada la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Pino número 1107 del Fracc. "Balcones de Alcalá III, identificado como lote número 53, manzana 187, con una superficie de 33.94 m2 de construcción y de terreno y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 M.L. con lote 04; AL SUR 6.00 M.L. con calle Pino; AL ORIENTE 15.00 M.L. con lote 52, y AL PONIENTE 15.00 M.L. con lote 54, inscrito en mayor extensión ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección I, Número 452, Legajo 2-010, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 14 de enero de 2008, la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, en la parte correspondiente a la propiedad señalada en el inciso que antecede y que aparece a nombre de la C. ALEJANDRA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, para que en su lugar aparezca la promovente como propietaria ante dicha institución, previa la protocolización ante Notario Público de la sentencia en que se declare su derecho; c) Pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada C. ALEJANDRA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en los términos edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de agosto del año 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4966.- Octubre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. PEDRO MORALES CRUZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 01098/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Antonio Puente Mireles, endosatario en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO en contra de usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$13,742.08 (TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.) por concepto de suerte principal de un préstamo especial.

B.- El pago de Intereses moratorios, devengados a razón de veces la tasa líder anual del mercado, que es de 8.1368%, que multiplicado por 1.3 veces, nos da 10.57 %, sobre saldos

insolutos a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4967.- Octubre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. RUBÉN ALFREDO CRUZ SÁNCHEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de diciembre de dos mil diez, se ordenó la radicación del Expediente Número 01455/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Lics. Jorge Antonio Puente Mireles y Otros. endo. en proc. de la UPYSET, en contra de usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$31,629.92 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 92/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, que es de 13.19%, lo que multiplicado por 1.3 veces, nos da 17.147% sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de vencimiento y hasta que se logre el cobro de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4968.- Octubre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

JOSÉ HUMBERTO LINARES ROJAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la

radicación del Expediente Número 438/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Jorge Antonio Puente Míreles y Otros en carácter de endosatarios en procuración de la UPYSSET en contra de JOSÉ HUMBERTO LINARES ROJAS, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$ 15,191.83 (QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.), por concepto de suerte principal; B).- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos, a partir del momento en que incumplió en los pagos, no omitiendo manifestar que la tasa vigente en el momento en el que incumplió con sus obligaciones de pago, era a razón del 13.44% que multiplicado por 1.3 veces, nos da un total de 25.74%. porcentaje que desde éste momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo; C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la instancia Judicial del presente Juicio; y por proveído de fecha veintidós de junio del actual (2011), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación; de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (30) sesenta días (sic) contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los 04 (cuatro) días del mes de julio del año en curso (2011).- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4969.- Octubre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. RAFAEL OCTAVIO CONTRERAS DELGADO Y MA. ESTHER DEL PILAR GARCÍA DEL ÁNGEL
SANTITA RUIZ DELGADO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha seis de abril del dos mil once, radicó el Expediente Número 367/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Manuel Gómez García, apoderado legal de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por el Lic. Fernando Ochoa Casanova, por sus propios derechos en contra de los C.C. RAFAEL OCTAVIO CONTRERAS DELGADO Y MA. ESTHER DEL PILAR GARCÍA DEL ÁNGEL, a quienes les reclamamos las siguientes prestaciones: "A).- Se declare judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de crédito de fecha 27 de noviembre del año 1996 celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y los demandados RAFAEL OCTAVIO CONTRERAS DELGADO Y MA. ESTHER DEL PILAR GARCÍA DEL ÁNGEL. B).- El pago de \$ 512,086.14 (QUINIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 14/100 M.N.) que por virtud del contrato de crédito y constitución de garantía hipotecaria debe al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) equivalente a 307.389 veces salario mínimo

mensual vigente en el D.F. en fecha de aprobación del contrato, C).- El pago de los intereses ordinarios o normales a razón del 6% anual generados por la cantidad de dinero que en vía de crédito se otorgo a los demandados contados desde la fecha del contrato respectivo hasta la total liquidación de ese adeudo, D).- El pago de la cantidad que resulte, por concepto de intereses moratorios vencidos y los que se sigan ocasionando a razón del 8% anual generados por las amortizaciones del contrato de crédito otorgado omitidas en su pago y que por ello adeudan los demandados, E).-El pago de las costas y gastos que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio.

AUTO INSERTO

Altamira Tamaulipas, dieciséis de junio del dos mil once.- A sus antecedentes con el escrito recibido en fecha quince del mes y año en curso y con el da cuenta la Secretaría de Acuerdos del Juzgado al titular del mismo.- Doy Fe.- Por recibido el anterior escrita de cuenta de FERNANDO OCHOA CASANOVA y anexo que acompaña.- Por lo que una vez analizado el contenido de su oculto de cuenta, así como las constancias que integran el expediente en que se actúa, es de acordarse lo siguiente: Se le tiene por presentado dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha trece de junio del año en curso, por lo que se tiene exhibiendo copia certificada ante Fedatario Público del Testimonio Notarial que contiene la formalización de la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO, DERECHOS LITIGIOSOS en relación al crédito otorgado dentro del documento base de la acción por parte de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a favor del C. FERNANDO OCHOA CASANOVA, por lo anterior, se le da la intervención legal correspondiente dentro del presente juicio al C. FERNANDO OCHOA CASANOVA. Se tiene al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Emilio Portes Gil número 418 interior en la colonia Guadalupe Mainero en Tampico, Tamaulipas, entre las calles Tamaulipas y V. Carranza C.P. 89000 y designando como su asesor legal al Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, autorizando para oír y recibir las al Licenciado Lino Rubio del Ángel.- Por cuanto hace a las C.C. BEATRIZ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,, NADIA MONGEN PALACIOS, GABINO GONZÁLEZ CELESTINO, previamente deberá acreditar que han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Con copia simple de su escrito, córrase traslado a la parte demandada al momento del emplazamiento.- Notifíquese y personalmente a la parte demandada.- Así con fundamento en los artículos 2°, 4°, 23, 52, 66, 68 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Licenciada Rosa Badillo Hernández Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas llegebles.- Rúbricas.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del juzgado haciéndoseles saber a los demandados RAFAEL OCTAVIO CONTRERAS DELGADO Y MA. ESTHER DEL PILAR GARCÍA DEL ÁNGEL, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a veintisiete de junio del dos mil once. DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4970.- Octubre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

AL C.
URBANO ALEJANDRO CANTÚ.
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha diecinueve de mayo del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00094/2011, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la C. LETICIA CANO GARCÍA, en contra del C. URBANO ALEJANDRO CANTÚ, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, 29 de agosto de 2011.

ATENAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4971.- Octubre 4, 5 y 6.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de mayo del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00140/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. HERCULANO CASTILLO NIÑO, promovido por FLORENCIA MARTÍNEZ MÉNDEZ, se ordenó convocar a las personas que se considere con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintidós días de agosto del año dos mil once.- DOY FE.

ATENAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Decimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4976.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radiación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO SILVESTRE MONTAÑO CARRILLO denunciado por los C.C. ROSALINDA DEL ÁNGEL CAMPOS, ANTONIA SUKEY MONTAÑO DEL ÁNGEL, JENNIE MONTAÑO DEL ÁNGEL, BERENICE MONTAÑO DEL ÁNGEL, asignándosele el Número 872/2011, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintidós días del mes de agosto del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4977.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil once, el Expediente Número 00955/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA PAULA HERRERA ALEJO, denunciado por el C. PEDRO GÁMEZ HERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4978.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de agosto de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00888/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ISRAEL TREVIÑO GLORIA, denunciado por el C. JOSÉ HUMBERTO TREVIÑO GLORIA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 09 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4979.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01456/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MIRNA HINOJOSA LATUF DE PUENTE, denunciado por el C. JUAN GUADALUPE COSTILLA GALLEGOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4980.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00988/2011 relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SIMÓN SENA SALDAÑA, denunciado por NINFA RODRÍGUEZ CARRANCO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 06 de septiembre de 2011.- La C. Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4981.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de marzo del año dos mil diez, ordenó radicar el Expediente 00043/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLINAR ROJAS CASTILLO, denunciado por JORGE HUGO VERA ROJAS, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si

los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 25 de agosto de 2011.- El Secretario Civil Interino, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

4982.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis del mes de julio de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00770/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LÁZARO JASSO GIRÓN Y EVODIA YEPEZ HUERTA, denunciado por ANTONIA Y LIDIA CATALINA de apellidos MORALES JASSO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a ocho días del mes de julio mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4983.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO CHAPUS SOLÍS denunciado por la C. MA. DEL PILAR LÓPEZ BARBOSA, asignándosele el Número 348/2011, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los cuatro días del mes de abril del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4984.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

Por acuerdo dictado con fecha veintiséis de agosto del dos mil once del presente año, el Ciudadano Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00088/2011, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de JOSÉ CARMEN HERNÁNDEZ, denunciado por ANDREA CASTILLO HERNÁNDEZ.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Tula, Tam., 09 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4985.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00974/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SALDAÑA MIRANDA quien falleció el 30 treinta de septiembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ SALDAÑA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 02 dos de septiembre de 2011 dos mil once.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4986.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de agosto del año dos mil once, el Expediente Número 00935/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANGÉLICA GAMBOA TORRES, denunciado por la C. GUADALUPE MARTÍNEZ GAMBOA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4987.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 01015/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LAURA ELENA BALBOA ORTA, denunciado por CARLOS LÓPEZ VALDIVIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 14 de septiembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4988.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de septiembre del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00719/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO LÓPEZ OJEDA Y MARÍA LÓPEZ GARCÍA, denunciado por el C. ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 05 de septiembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4989.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 738/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GERARDO AMBRIZ GARCÍA, denunciado por el C. FRANCISCO GERARDO AMBRIZ MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho, a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a

partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de septiembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4990.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 5 de septiembre del 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 1053/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de VALERIANA CASTRO HERNÁNDEZ, denunciado por SANTANA VARGAS FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 09 de septiembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4991.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de septiembre del 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 01069/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ANTONIO SALAZAR HERNÁNDEZ, denunciado por JOSÉ GUADALUPE SALAZAR DOMÍNGUEZ, JULIA SALAZAR DOMÍNGUEZ, JUAN ANTONIO SALAZAR DOMÍNGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 08 de septiembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4992.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno (1) de septiembre del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente número 724/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER LUNA HERNÁNDEZ, denunciado por la C. ESPERANZA POMARES RANGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de septiembre de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4993.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil once, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00109/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR MANUEL BENAVIDES SALCEDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4994.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de septiembre del dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01528/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor MANUEL GARZA CANTO, denunciado por el C. ELÍAS GARZA ECHAVARRÍA y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4995.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de agosto del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente 522/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

SANTOS SALAZAR RIVERA promovido por MA. IGNACIA SALAZAR DAMIÁN.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 01 de septiembre del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4996.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 28 de junio del 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1043/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EULISES DANIELI MORALES PLEITEX, denunciado por ANABEL MARTÍNEZ CRUZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la denunciante como albacea provisional de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4997.- Septiembre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 25 de agosto del 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1365/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO PACHECO RODRÍGUEZ, ANTONIA, GRACIELA Y JUAN FRANCISCO de apellidos PACHECO MARTÍNEZ, denunciado por ANABEL MARTÍNEZ CRUZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a AMALIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4998.- Septiembre 28.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de septiembre del dos mil once, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1305/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora JUANA ELIZABETH GUERRERO IBÁÑEZ, denunciado por los C.C. EDUARDO LUJAN BUSTOS, SANDRA ELIZABETH LUJAN GUERRERO, OFELIA ALEJANDRA LUJAN GUERRERO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de agosto del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4999.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil once, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00047/2011, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO CORONADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Designándose como albacea provisional a la C. AURORA GUERRERO CORONADO.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

5000.- Octubre 5.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diez de agosto del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1130/2008, deducido del Juicio Ejecutivo Civil promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de JUANA LÓPEZ PACHECO, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Islas Vírgenes No. 110, manzana 45, lote 25, del Fraccionamiento Villa Las Torres de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, con superficie de construcción de 99.00 metros cuadrados (noventa y nueve m2), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros, con calle Isla Vírgenes, AL SUR: en 6.00 metros, con lote 24, AL ESTE: en 16.50 metros, con lote 26 y AL OESTE: en 16.50 metros, con lote 24, inscrito en el Registro Público de la

Propiedad del Estado en la Sección I, Número 57126, Legajo 1143 de fecha 29 de diciembre de 2000 del municipio de MATAMOROS, TAMAULIPAS.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de agosto del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

5001.- Octubre 5 y 12.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a la diligencia de remate de fecha veintiséis de agosto del dos mil once, dictado en el Expediente Número 819/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José de la Garza Govea y continuado por el Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EMPRESARIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de DIVISIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE MÉXICO, S. A. DE C. V. y quien la represente legalmente INGENIERO CARLOS NELSON LÓPEZ GUERRERO, Y MA. DE LOURDES LEAL DE LÓPEZ, ordenó a sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente inmueble.

Predio rustico de agostadero municipio de Villa Aldama, Tamaulipas por carretera Estación Manuel Villa Aldama Kilometro 33.5 hacia la derecha por Ejido Lauro Aguirre, por brecha 8.0 kilometro hasta llegar al predio con los siguientes datos de registro Sección 1, Número 81182, Legajo 1624, de fecha 19 de mayo de 1993 de Finca Número 1543 del municipio de Villa Aldama, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 2836.83 metros con propiedad de los Señores Pumarejo; AL SUR en 2863.83 metros con Ejido Lauro Aguirre; AL ESTE en 705.00 metros con propiedad de Luz María Felizardo de Pumarejo y Carmen San Román de Pumarejo; AL OESTE en 705.00 metros con propiedad de los Señores Pumarejo, con una superficie de 200-00-00 has, valor comercial en N.R. \$ 2,060.000.00 (DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS 00/100).

Y para su publicación por medio de edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de este Distrito Judicial y de la ciudad de González, Tamaulipas, así como en la puerta del Juzgado Menor y Oficina Fiscal de Aldama, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en segunda almoneda a las ONCE HORAS DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, rematándose en publica almoneda y al mejor postor en la inteligencia de que las personas que desee participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda sin cuyo requisito no serán admitidos.-

Es dado en Altamira, Tamaulipas a dos de septiembre del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil DEL Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.

5002.- Octubre 5, 11 y 13.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de agosto del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 307/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LIDIA GUERRERO HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Laguna Catemaco número 205, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas III" edificada sobre el lote 38 de la manzana 39, con superficie de terreno de 78.00 m2 y superficie de construcción de 35.21 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 39, AL SUR, en 15.00 mts con lote 37, AL ESTE, en 5.20 mts con (sic), AL OESTE, en 5.20 mts con la calle Laguna de Catemaco.- El inmueble identificado con Número de Finca 62113 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 123,700.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4913.- Septiembre 28 y Octubre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00418/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ivan José Campos Montalvo apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de SAN JUANA OROZCO PARREÑO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Cárdenas, número 03, del Fraccionamiento "Villa Hermosa" edificada sobre el lote 23 de la manzana 5, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 55.83 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Cárdenas, AL SUR, en 7.00 mts con lote 26, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 24, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 22.-

El inmueble identificado con Número de Finca 73886 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4914.- Septiembre 28 y Octubre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil once dictado dentro del Expediente Número 328/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada BRENDA CASTILLO ARGUELLO y continuado por el Licenciado Ivan José Campos Montalvo apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de FLAVIO BAUTISTA HERNÁNDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Antigua número 247, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 59 de la manzana 30, con superficie de terreno de 96.00 m2 y superficie de construcción de 55.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 24, AL SUR, en 6.00 mts con la calle Antigua, AL ESTE, en 16.00 mts con lote 58, AL OESTE, en 16.00 mts con lote 60.- El inmueble identificado con Número de Finca 73852 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4915.- Septiembre 28 y Octubre 5.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado por auto de fecha 19 de agosto de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 550/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DAVID DANIEL TORRES BRANDT, RAMONA HERNÁNDEZ CHÁVEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Bahía Potosí número 106, del Fraccionamiento "Paseo de las Brisas" edificada sobre el lote 4 de la manzana 51, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.17 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con calle Bahía Potosí, AL SUR, en 7.00 mts con lote 30, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 05, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 03.- El inmueble identificado con Número 73839, del Municipio H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 149,333.33 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4916.- Septiembre 28 y Octubre 5.-2v2.